

Cuadro de características Contratos de Servicios Procedimiento abierto simplificadísimo (Art. 159.6 LCSP)	
1	Nº DE EXPEDIENTE: P/0100/Y/24/2
2	PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO: Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, CIF: S-2116003-A
3	PERFIL DE CONTRATANTE: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
4	CÓDIGOS DIR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA.: <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina Contable: <b>GE0014089</b> Delegación de Economía y Hacienda en Huelva - Intervención Regional.</li> </ul> Unidad Tramitadora: <b>E03130904</b> Comandancia Guardia Civil Huelva. Órgano Gestor: <b>E03130904</b> Comandancia Guardia Civil Huelva.
5	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Se establece en la cláusula 5ª del PCAP.
6	CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO: No se han llevado a cabo.
7	INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.: No se señalan, de acuerdo con el artículo 129.1 LCSP
8	SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.: Información facilitada al contratista a la que expresamente se le da el carácter de confidencial: Ninguna
CONTRATO:	
9.1	OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de mantenimiento de los sistemas prevención contra incendios ubicados en los distintos Acuartelamientos y vehículos dependientes de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva. CPV: 50413200 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
9.2	NECESIDAD E IDONEIDAD: La necesidad de prevenir y, en su caso, poder extinguir un posible incendio en alguna de las Dependencias Oficiales objeto del contrato, obligación que viene marcada por la legislación vigente, el R.D. 513/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. El objeto del contrato se considera por tanto idóneo para el fin que se pretende, ya que con la prestación de este servicio se intenta salvaguardar los bienes y la integridad física de los componentes del Cuerpo que prestan servicio en las distintas dependencias de la Guardia Civil de Huelva. Al no disponer la Comandancia de la Guardia Civil de los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos.
9.3	PLAZO DE EJECUCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>Duración total del contrato: 4 meses</li> </ul>

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS OFICIALES DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de inicio: será la fecha de formalización del contrato.</li> <li>Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2024.</li> <li>Plazos parciales: Previstos No</li> </ul>
	9.4	RESPONSABLE DE CONTRATO: Comandante Jefe de Personal y Apoyo de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva.
10		<p>CONTRATACIÓN POR LOTES.: El contrato no se divide en lotes por el/los motivo/s siguiente/s de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico</li> </ul>
		VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .
	11.1	VALOR ESTIMADO: 6.198,35 €
11	11.2	<p>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Importe: 6.198,35 €</li> <li>IVA: 1.301,65 €</li> <li>Importe total: 7.500 €</li> </ul>
	11.3	<p>DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.:</p> <p>No se ha procedido a distribuir en anualidades el presupuesto base de licitación.</p>
	11.4	<p>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: De acuerdo con lo establecido en el art. 102.4 LCSP, el precio del contrato se ha fijado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.</p>
		EXISTENCIA DE CRÉDITO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.
12	12.1	EXISTENCIA DE CRÉDITO: Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.
	12.2	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 221.99 Otros Suministros. Recarga extintores.
	12.3	FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO: Deberá incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención.
13		<p>ANUNCIOS E IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN: Todos los anuncios relativos al presente contrato se publicarán, exclusivamente, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 347 LCSP, a la que se accede a través del siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a></p> <p>De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 6.a del artículo 159 LCSP el anuncio de licitación del contrato tramitado por el procedimiento abierto simplificado abreviado únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.</p> <p>No existen gastos de publicación.</p>
14		CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

	14.1	CLASE TRAMITACIÓN.: Ordinaria.
	14.2	<p>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificadísimo, de conformidad con el art. 159.6 LCSP y en lo no previsto, se observarán las prescripciones del artículo 159.4 y en su defecto las normas generales del procedimiento abierto. Este procedimiento se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional decimoquinta y artículo 347 LCSP, a la que se accede a través del siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a></p> <p>El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.</p>
	14.2.1	SUBASTA ELECTRÓNICA: No se contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP.
	14.3	COMUNICACIONES CON LOS LICITADORES: De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta todas las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, así como las notificaciones que se les practiquen a estos, se realizarán a través de una dirección de correo electrónico que los mismos deberán designar en su proposición, sin perjuicio de la publicidad de los actos emitidos, cuando legalmente proceda.
	REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.	
15	15.1	<p>REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO: Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y cumplan las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.</p> <p>Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.</p> <p>Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.</p> <p>La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incurso en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39 de la LCSP.</p>

	15.2	<p>REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN. No exigida. Sin perjuicio de la aplicación en su caso, del artículo 86.2 de la LCSP.</p> <p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: No exigida, con base al artículo 159.6 b) de la LCSP (Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional).</p> <p>SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: No exigida, con base al artículo 159.6 b) de la LCSP (Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional).</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, debiendo figurar en dicho Registro la información que permita a este Órgano de Contratación comprobar que la empresa está debidamente constituida y posee capacidad de obrar, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta solvencia económica, financiera o técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, según lo dispuesto en el artículo 159.4.f) 3º de la LCSP.</p>
	15.3	<p>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES: En base a lo establecido en el artículo 76.2 LCSP en relación con el artículo 159.6.b del mismo texto.</p> <p>Exigir a los candidatos o licitadores el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes para a la ejecución del contrato.</p> <p>A los efectos del art. 211 LCSP, este compromiso se considera esencial, por lo que su incumplimiento será causa de resolución contractual. Dicho efecto queda recogido en el apartado 32.2 del CC.</p>
	15.4	<p>UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (EN ADELANTE UTE): Los requisitos se recogen en la cláusula 15.4 del PCAP.</p>
	15.5	<p>EMPRESAS VINCULADAS: Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en el artículo 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP , en el ANEXO IV.</p>
16		<p>GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.: No procede la constitución de ninguna garantía conforme al artículo 159.6.f LCSP.</p>

17	<p><b>PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. CARÁCTER SECRETO:</b></p> <p>La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña.</p> <p>Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de certeza exigidos en la normativa vigente.</p> <p>La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.</p> <p>Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.</p> <p>Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en el apartado 22.3 del C.C.</p> <p>Al no admitirse variantes, el precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo serán los contenidos en la oferta seleccionada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMA:</b> La presentación de las proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, y se ajustarán en su forma y contenido al modelo que se adjunta como ANEXO I.</li> <li>• <b>PLAZO:</b> El plazo de presentación es de 10 (diez) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante conforme al artículo 159.6.a LCSP.</li> <li>• <b>LUGAR DE PRESENTACIÓN:</b> Las proposiciones y documentación exigida, únicamente podrán presentarse electrónicamente en el registro indicado en el anuncio.</li> <li>• <b>CARÁCTER SECRETO:</b> El carácter secreto de las proposiciones se establece en el apartado 5 de la Disposición adicional decimoquinta y en las letras d y e del apartado 1 de la Disposición adicional decimoséptima LCSP. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 159.6.d.</li> <li>• <b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:</b> Conforme al artículo 159.6 c) la LCSP, la oferta podrá presentarse en un solo sobre o archivo electrónico con el siguiente contenido:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Modelo de proposición económica (ANEXO II).</li> <li>b) Declaración responsable (ANEXO IV).</li> <li>c) Otros documentos de los relacionados en el art. 159.4.c) LCSP (sometimiento a la jurisdicción española, compromiso de constitución de UTE, etc.). En aplicación de la disposición adicional decimosexta g) las referencias a los “sobres” también se entenderán hechas a “archivos electrónicos”.</li> </ul> </li> </ul>
18	<p><b>ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:</b> No se admiten variantes al ser el precio el único criterio de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.1 LCSP</p>

MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE ASISTENCIA, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:	
19.1	MESA DE CONTRATACIÓN: No se constituye mesa de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, que establece el carácter facultativo de la misma en los procedimientos regulados en el art. 159.6 LCSP
19.2	ÓRGANO DE ASISTENCIA: Sus funciones y composición se recogen en la cláusula 19.2 del PCAP.
19.3	APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: La apertura de los sobres electrónicos y la calificación de la documentación requerida a los licitadores se realizará, por el órgano de asistencia designado en el apartado 19.2 del C.C. en la fecha y hora indicadas en el anuncio de licitación. De conformidad con el artículo 159.6.d LCSP el acto de apertura y calificación de la documentación no será público. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas conforme a lo establecido en el artículo 157.3 LCSP
VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	
20.1	RECHAZO DE PROPOSICIONES: Las causas de rechazo de las proposiciones se recogen en la cláusula 20.1 del PCAP.
20.2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PONDERACIÓN Y SU APLICACIÓN: El único criterio que se utilizará en la valoración de las ofertas será el precio. La fórmula a aplicar será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe de la oferta más económica x 100</li> <li>• Importe de la oferta que se trata de puntuar</li> </ul> En consecuencia, el contrato se adjudicará a aquella oferta que, cumpliendo íntegramente con las condiciones fijadas en el PPT o documento equivalente, obtenga la mayor puntuación por la aplicación automática de la fórmula anterior. Se escoge así un criterio basado en la mejor relación coste-eficacia conforme al art.142.1 LCSP.
20.3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE: En el caso en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se procederá al desempate siguiendo lo establecido en el art. 147.2 LCSP y según el orden establecido en este precepto. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.
20.4	CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA: Los criterios objetivos para la apreciación de proposiciones como anormalmente bajas son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento para declarar una proposición como anormalmente baja se ajustará a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

21	<p><b>CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se seguirán las prescripciones del artículo 159.6 LCSP.</li> <li>• Las ofertas se clasificarán en orden decreciente una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados 20.2 y 20.3 del C.C.</li> <li>• Por el órgano de asistencia se elevará propuesta de adjudicación al de contratación a favor de licitador concreto.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 157.6 LCSP la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones conforme a lo establecido en el artículo 158.1 LCSP.</li> <li>• La resolución y notificación de la adjudicación se regirán por lo establecido en el artículo 151 LCSP.</li> </ul> <p>La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil de contratante en el plazo de 15 días debiendo contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>A) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.</li> <li>B) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.</li> <li>C) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en la forma establecida en el apartado 22.2 del C.C. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.</li> </ol>				
22	<p><b>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.</b></p> <table border="1" data-bbox="209 1406 1402 2002"> <tr> <td data-bbox="209 1406 288 1877">22.1</td> <td data-bbox="288 1406 1402 1877"> <p><b>ACREDITACION DE REQUISITOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO.</b></p> <p>Antes de realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el órgano de asistencia requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles (último párrafo del art 159.f.4º LCSP), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 27.9 del Pliego.</p> <p>El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.</p> <p>No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 1877 288 2002">22.2</td> <td data-bbox="288 1877 1402 2002"> <p><b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:</b> La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g LCSP</p> </td> </tr> </table>	22.1	<p><b>ACREDITACION DE REQUISITOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO.</b></p> <p>Antes de realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el órgano de asistencia requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles (último párrafo del art 159.f.4º LCSP), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 27.9 del Pliego.</p> <p>El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.</p> <p>No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.</p>	22.2	<p><b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:</b> La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g LCSP</p>
22.1	<p><b>ACREDITACION DE REQUISITOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO.</b></p> <p>Antes de realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el órgano de asistencia requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles (último párrafo del art 159.f.4º LCSP), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 27.9 del Pliego.</p> <p>El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.</p> <p>No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.</p>				
22.2	<p><b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:</b> La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.g LCSP</p>				

	22.3	ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO
	22.3.1	GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN: No existen gastos de publicación de anuncios
	22.3.2	OTROS GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública, así como los gastos materiales y las tasas por la prestación de servicios de los facultativos intervinientes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
	22.3.3	IMPUESTOS: El adjudicatario se obliga a satisfacer las cantidades que se devenguen en concepto de licencias, impuestos que graven la prestación del servicio y cualquier otro tributo de similares características establecido o que pudiera establecerse por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local incluyendo costes de otorgamiento de avales, fianzas u otras medidas de garantía que se exijan vinculadas a esas actuaciones administrativas.
	22.4	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Se recogen en la cláusula 22.4 del PCAP.
	22.5	OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se recogen en la cláusula 22.5 del PCAP.
	22.6	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO. Se estará a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 130 LCSP.
	22.7	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBROGACIÓN Y POR IMPAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES AFECTADOS POR LA MISMA. Se recoge en la cláusula 22.7 del PCAP
	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
23	23.1	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista el responsable del contrato designado por la Administración. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. En todo caso corresponderá al contratista la obligación de tramitar y obtener las licencias, permisos y cualquier otra autorización precisa para la adecuada ejecución del servicio contratado.
	23.2	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El trámite de acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales se realizará con la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva antes del inicio de la prestación objeto del contrato.



24	MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se admiten modificaciones al presente contrato en el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 203 LCSP.				
	<p>CESIONES Y SUBCONTRATACIONES:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="209 434 288 528">25.1</td> <td data-bbox="288 434 1402 528">CESIÓN DE CONTRATOS: No se autoriza la cesión del contrato contemplada en el artículo 214 de la LCSP.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="209 528 288 848">25.2</td> <td data-bbox="288 528 1402 848"> <p>SUBCONTRATACIÓN.</p> <p>En aplicación de lo establecido en el artículo 215.2.a), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siendo de aplicación en este caso lo establecido en el apartado c) del citado artículo.</p> <p>Se enumeran las siguientes partes del contrato que no admiten subcontratación, por considerarse críticas: Ninguna</p> </td> </tr> </table>	25.1	CESIÓN DE CONTRATOS: No se autoriza la cesión del contrato contemplada en el artículo 214 de la LCSP.	25.2	<p>SUBCONTRATACIÓN.</p> <p>En aplicación de lo establecido en el artículo 215.2.a), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siendo de aplicación en este caso lo establecido en el apartado c) del citado artículo.</p> <p>Se enumeran las siguientes partes del contrato que no admiten subcontratación, por considerarse críticas: Ninguna</p>
25.1	CESIÓN DE CONTRATOS: No se autoriza la cesión del contrato contemplada en el artículo 214 de la LCSP.				
25.2	<p>SUBCONTRATACIÓN.</p> <p>En aplicación de lo establecido en el artículo 215.2.a), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siendo de aplicación en este caso lo establecido en el apartado c) del citado artículo.</p> <p>Se enumeran las siguientes partes del contrato que no admiten subcontratación, por considerarse críticas: Ninguna</p>				
26	<p>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Medidas adoptadas para la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Medidas adoptadas de ahorro y eficiencia energética.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para el fomento de la Integración social de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para la inserción socio laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Medidas para favorecer los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer el fomento de la contratación femenina.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Medidas para favorecer la mejora de las condiciones laborales y salariales.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la estabilidad en el empleo.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas para favorecer la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista, a solicitud del órgano de contratación, de remitir información a los efectos de la comprobación del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.</li> </ul>				

	Estas obligaciones no se consideran esenciales. Su incumplimiento no será causa de resolución del contrato en aplicación del artículo 211.1.f LCSP, aunque llevará aparejadas las penalidades específicas establecidas en la cláusula 27.8 del PCAP.
27	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. PENALIDADES. Se recoge en la cláusula 27 del PCAP
28	RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA: Cuando la empresa adjudicataria, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, se haya basado en la solvencia y medios de otras entidades, se estará a lo establecido en el artículo 75 LCSP.
29	PLAZO DE GARANTÍA: El presente contrato de servicios dada su naturaleza y características queda exceptuado del plazo de garantía conforme a lo establecido en el artículo 210.3 LCSP, no obstante, el contratista responderá de la ejecución correcta de la prestación en los términos establecidos en el art 311 LCSP.
	OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	30.1 ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA. Su régimen se establece en la cláusula 30.1 del PCAP.
30	30.2 REVISIÓN DE PRECIOS: En base a lo establecido en el artículo 103 LCSP no procede la revisión de precios.
	30.3 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO: La Administración viene obligada a la recepción y liquidación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato.
	30.4 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS: se recogen en la cláusula 30.4 del PCAP
31	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: Se recogen en la cláusula 31 del PCAP.
	CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS:
	32.1 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS: Su régimen se recoge en la cláusula 32.1 del PCAP
32	<p>RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS: El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 313 del citado texto.</p> <p>Cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes, consecuencias económicas deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.</p> <p>Al amparo de lo establecido en el artículo 211.1.f LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida sobrevenida de los requisitos y/o capacidad para contratar con la Administración.</li> <li>• No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes señalados como confidenciales en el apartado 8 del C.C.</li> <li>• Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente, justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Por infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para proceder a la subcontratación y/o la falta de aptitud de los subcontratistas. Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales o personales, recogido en la cláusula 15.3 de este PCAP y 15.3 del CC.</li><li>• Desistimiento del contratista a la ejecución del contrato</li></ul>
33	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN: Su régimen se recoge en la cláusula 31 del PCAP.	

Teniente Coronel Jefe Interino de la Comandancia Huelva

El adjudicatario:

**Firmado: D. Manuel Cayuso Camacho**  
**Fecha:** En la fecha de la firma electrónica.

**Firmado:**  
**DNI:**  
**En representación legal de:**  
**CIF:**